



RESOLUCIÓN N° 087 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 10 AGO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 475-2017-INVERMET/GP, de la Gerencia de Proyectos, sustentado en el Informe N° 038-2017-INVERMET/GP-HQM, del Coordinador – Inspector de obra y el Informe N° 190-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría jurídica, sobre Conformación de Comité de Recepción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante el Informe N° 038-2017-INVERMET/GP-HQM, el Inspector - Coordinador, solicita la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LOS AA.HH. CERRO PRIMAVERA Y CERRO CAJAMARCA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con código SNIP N° 268412;

Que, a través del citado informe, el Coordinador de Obras, recomienda proceder con el trámite de conformación del Comité de Recepción de la Obra antes citada, planteamiento que cuenta con la anuencia de la Gerencia de Proyectos, contenido en el Memorando N° 475-2017-INVERMET/GP de fecha 04.08.2017;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente;

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor, que actúa como asesor técnico de dicho Comité;

Que, de los antecedentes se advierte que a través del asiento N° 33 del 31.07.2017 del cuaderno de obra, el residente anota que la obra se ha culminado, se han





ejecutado todas las partidas contractuales y se ha cumplido con la meta del proyecto, por lo que solicita la recepción de la obra; por su parte el Inspector, a través del asiento N° 35 del 01.08.2017 anota que ha verificado la culminación de los trabajos por lo que procederá a solicitar la conformación del Comité de Recepción, situación que se formalizó a través del Informe N° 038-2017-INVERMET/GP-HQM de fecha 04.08.2017;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades y plazos establecidos en la normativa invocada, corresponde emitir el acto de administración que formalice la conformación de los integrantes del Comité de Recepción de la Obra antes citada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LOS AA.HH. CERRO PRIMAVERA Y CERRO CAJAMARCA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA". Con código SNIP N° 268412; que estará conformado por las siguientes personas:

Nombres	Cargo
Ing. Rafael Tello Rodríguez	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Ing. Carlos Bravo Iribarren	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Hussein Qasem Malek	Miembro del Comité de Recepción de Obra e Inspector

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET www.invermet.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente